

BORRADOR DE UN POSIBLE ACUERDO PARA LA APERTURA Y EXPLOTACION DE EL MUSEO FERROVIARIO DE VILANOVA I LA GELTRU Y DE LA RED DE TRACCION VAPOR EN EL AMBITO DE LA 5ª ZONA.

=====

Reunidos en Barcelona Carlos García Cañibano, Director de la 5ª Zona; Mariano Palacin Calvo, Delegado del Gire en la 5ª Zona; Jesús Sanz Fernández, Director Gerente de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles; y Julio Alvarez del Toro, Director del Museo Nacional Ferroviario; para llegar a un acuerdo para la puesta en marcha y explotación del Museo Ferroviario de Vilanova i la Geltrú, así como regular la "red de tracción vapor" en el ámbito de la 5ª Zona,

MANIFIESTAN:

- El interés común de ambas partes, Fundación de los Ferrocarriles Españoles, y 5ª Zona de Renfe, en proceder en la apertura al público en el plazo más breve posible de un Museo Ferroviario en Vilanova i la Geltrú.
- El interés de ambas partes en contar con una "red de tracción vapor" que funcione de forma eficaz en el ámbito de la 5ª Zona tanto para la prestación de los servicios turísticos y comerciales, como para la divulgación de la historia del ferrocarril en el ámbito territorial de Cataluña y Aragón.

A la vista de todo ello,

ACUERDAN:

- 1) Se crea el "Museo Ferroviario de Vilanova i la Geltrú", dependiendo de la Dirección de la 5ª Zona y de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, y siendo una sede del Museo Nacional Ferroviario. *a través del M.N.F. lo que interesa es una sede independiente*
- 2) La representación de éste Museo corresponderá a la Dirección de la 5ª Zona en lo que se refiere a la relaciones institucionales y corporativas con otros organismos locales, autonómicos o corporativos radicados en el ámbito de la 5ª Zona de Renfe. Corresponderá la representación al Museo Nacional Ferroviario (Fundación de los Ferrocarriles Españoles) en lo que se refiere a las relaciones con otros organismos que no tengan su sede en el ámbito de la 5ª Zona, así como con otros Museos u Organizaciones Museológicas Internacionales. *esto supone ser sede*
- 3) Una vez en funcionamiento el Museo de Vilanova, la 5ª Zona por sí misma o a través de acuerdos con terceros se encargará de todo lo que se refiere a la explotación del mismo, incluyendo los gastos que por este concepto se deriven, aportación de personal, determinación de horarios de apertura y cierre, regulación de visitas, acuerdos con colegios o grupos etc. Por su parte, la dirección del Museo Nacional Ferroviario (Fundación de los Ferrocarriles Españoles) se ocupará de las inversiones para la mejora y ampliación de dicho Museo, tramitando y realizando los proyectos de inversión correspondientes. En todo caso, tanto en el aspecto de la explotación como de las inversiones se procurará conseguir el acuerdo entre ambas partes para una mejor gestión, de forma que al menos una vez al *esto supone ser sede*

trimestre se celebrarán reuniones entre ambas partes a fin de planificar las líneas generales de la explotación y de las inversiones para los períodos siguientes.

Las líneas generales de dirección y gerencia del Museo corresponderán conjuntamente al Director de la 5ª Zona, y al del Museo Nacional Ferroviario (Fundación de los Ferrocarriles Españoles). Ello no obstante, y en el ámbito de los encuentros periódicos a los que se ha referido en el párrafo anterior, se celebrarán reuniones para la coordinación de las funciones. Se establece un órgano denominado "Dirección del Museo de Vilanova i la Geltrú" que, por una parte coordinará toda la explotación de el Museo, y por otra parte, se relacionará técnicamente con el Museo Nacional Ferroviario, aportando además aquellos aspectos técnicos más específicamente relacionados con la historia del ferrocarril en Cataluña o los que se deriven de la relación con la 5ª Zona. El Director será nombrado por acuerdo entre la 5ª Zona y el Museo Nacional Ferroviario, y dependerá (con todo su equipo humano) administrativamente de la 5ª Zona, y fundamentalmente de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles.

4) En su primera fase, el Museo de Vilanova i la Geltrú deberá estar abierto al público antes de finalizar el mes de noviembre de 1988. Teniendo en cuenta lo corto del plazo, se anunciará como una "inauguración provisional" de la primera fase, en la idea de ir ampliando posteriormente sus contenidos y mejorando sus espacios.

5) Para ésta inauguración de la primera fase, el Museo Nacional Ferroviario aportará los vehículos motores depositados actualmente en Vilanova i la Geltrú o cualesquiera otros que, de acuerdo con la Dirección de la 5ª Zona, se puedan añadir de otras sedes de el Museo Nacional Ferroviario o permutar por los mismos. También el Museo Nacional Ferroviario aportará aquellos objetos de interés para las salas que sean convenientes, así como correrá con el cargo de la pintura y restauración de los vehículos motores. El Museo Nacional Ferroviario asesorará técnicamente a la 5ª Zona en la colocación de los objetos, realización de las leyendas y rótulos explicativos, etc.

*Tras el
centro*

Por su parte, la Dirección de la 5ª Zona acometerá y se ocupará de la rotulación de el Museo, tanto externa como de los objetos; y organizará la promoción y los actos de inauguración del mismo, los cuales estarán representados tanto por la Dirección de la 5ª Zona, como por la Dirección de el Museo Nacional Ferroviario.

Ambas partes realizarán y propondrán la inversión necesaria para terminar la obra civil, correspondiendo la dirección de obra, a la Jefatura de Instalaciones Fijas de la 5ª Zona.

6) Para la explotación de trenes de vapor en el ámbito de la 5ª Zona el Museo Nacional Ferroviario aportará su locomotora "Garrat 282-F" de cuya restauración y puesta en marcha se hará cargo. Por su parte la 5ª Zona aportará siempre el personal de conducción, mantenimiento de la locomotora, reparación de averías que se produzcan, etc. La 5ª Zona realizará todas las labores de comercialización de la tracción vapor de estos trenes, y correrá con los gastos de explotación de la misma. Corresponderá a el Museo Nacional la propiedad de las locomotoras y las inversiones necesarias para su puesta en marcha. Igualmente se considera

incurra en éste apartado la locomotora 242-F "Escatrón" propiedad de la "Empresa Nacional de Electricidad", cedida a el Museo Nacional Ferroviario y ubicada en la base de Zaragoza. Las labores de conducción, aprovisionamiento de combustible y mantenimiento de ésta locomotora correrán a cargo de la 5ª Zona, al igual que la comercialización de los viajes que realice total o parcialmente en su ámbito geográfico.

7) Cuando estas locomotoras "Garrat" o "Escatrón" deban de ser cedidas para realizar viajes de cualquier clase fuera de la 5ª Zona los gastos de explotación y los ingresos correspondientes revertirán a el Museo Nacional Ferroviario que será quién autorizará estas circulaciones; de sentido contrario cuando por necesidades adicionales en la 5ª Zona se precise alguna locomotora de vapor, el Museo Nacional Ferroviario la cederá correspondiendo su explotación en el ámbito de la 5ª Zona a la Dirección de la misma.

Y para que así conste se firma y rúbrica en Barcelona a dieciseis de septiembre de 1.988.

